

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2018 del convenio colectivo de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (Comisión Ejecutiva Federal) (código número 28280101671012017).*

Examinada el acta de revisión salarial 2018 del convenio colectivo de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO (Comisión Ejecutiva Federal), suscrita por la Comisión de Seguimiento del mismo el día 22 de marzo de 2018; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 3 de agosto de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

**ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC OO
(COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL)**

En Madrid, siendo las 10.00 horas del día 22 de marzo de 2018, se reúnen en la sede de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC-CCOO), calle Fernández de la Hoz, número 21, las personas relacionadas a continuación, todas ellas integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo de la empresa Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC OO (Comisión Ejecutiva Federal), reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

En representación de la Comisión Ejecutiva Federal:

- Don José Miguel Ribera Martínez.
- Don Alberto Margalló Pascual.

En representación de la representación legal de los trabajadores:

- Doña Amelia Hervás Martín.
- Doña María José Gallego Iniesta.

A fin de tratar, previa convocatoria, los puntos del orden del día establecido, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del mismo, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. La aplicación de una subida del 1,9 por 100 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 en los conceptos incluidos en los artículos 5, 6, 7 y Anexo I del convenio vigente, pagándose los atrasos correspondientes en el mes de marzo.

2. La siguiente cláusula de garantía salarial para el año 2018: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 2018 un incremento superior al incremento salarial inicialmente pactado, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate dicha circunstancia, por la diferencia que exista en el IPC real y el incremento pactado inicialmente. Los atrasos correspondientes, se abonarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 en el primer trimestre de 2019 y, consolidándose esta cuantía en el salario mensual, sirviendo como base de cálculo para el año siguiente. La mencionada revisión salarial se aplicará a los conceptos incluidos en los artículos 5, 6, 7 y Anexo I del convenio vigente.

3. Publicar los presentes acuerdos.

Dichos acuerdos se traducen en los siguientes importes de los conceptos retributivos que se regulan en los artículos 6, 7 y Anexo I:

Artículo 6. Pagas extraordinarias.—La cuantía por estos conceptos se calculará en base al incremento porcentual acordado, por niveles que se refleja en los importes establecidos en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 7. Antigüedad.—La cuantía de este complemento queda fijada en 40,98 euros mensuales por cada trienio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1 DE ENERO 2018

GRUPOS Y CATEGORÍAS	NIVEL	2018 (1,9%)
GRUPO 1: Técnico Superior- Técnico informática 1- Jefe de Área	1	3.587,67
	2	3.317,24
	3	3.020,57
	4	2.726,61
	5	2.571,09
Técnico Medio- Técnico Informática 2ª	5	2.571,09
	6	2.439,60
GRUPO II: : Jefe Administrativo 1º- Jefe de Servicios- Técnico Informática- Personal de Apoyo Sindical	7	2.311,21
	8	2.224,34
GRUPO III: Jefe 2ª Administrativo- Técnico informática	9	2.095,95
	10	2.009,07
GRUPO IV: Oficial 1º Administrativo- Técnico informática 3º- Oficial de Oficinas	11	1.880,69
	12	1.793,84
GRUPO V: Oficial 2º Administrativo- Oficial 2 º Oficio- Recepcionista- Conserje	13	1.665,45
	14	1.578,55
GRUPO VI: Oficial Oficios Varios	15	1.534,23
GRUPO VII: Auxiliar Administrativo- Telefonista- Portero	15	1.534,23
Trienio		40,98

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la Comisión de Seguimiento, y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada conforme por las partes, firman los asistentes, ratificando el contenido de la misma: José Miguel Ribera Martínez, Amelia Hervás Martín, Alberto Margalló Pascual y María José Gallego Iniesta.

(03/27.189/18)

